

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00084-00 VERBAL de PERTENENCIA de LUZ ESTELA QUINTERO, EFRAÍN CATRO RUÍZ, ROSA ELENA GARCÍA VELA CONTRA MARÍA VICTORIA PEÑALOZA LADINO Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 36 del expediente digital, el despacho dispone:

Téngase en cuenta el memorial allegado por la parte actora, que obra en el numeral 35 del plenario digital, en la que solicita corrección del inciso 3° del auto admisorio de fecha 10 de junio de 2021.

En consecuencia, y de conformidad a las previsiones del artículo 286 del Estatuto General del Proceso, se corrige el inciso 3° del auto admisorio de fecha 10 de junio de 2021, por medio del cual se ordenó *“el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, en los términos y para los fines previstos en los artículos 108 y 375 del C. G. del Proceso. La parte actora deberá realizar la correspondiente publicación en un diario de amplia circulación local, como “El Espectador” o “La República”.* El cual para todos los efectos legales quedará así:

“Se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles objeto de usucapión, de acuerdo a los postulados del artículo 108 de Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Notifíquese y Cúmplase,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 25 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 98

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00036-00, EJECUTIVO de POSSEHL S.A DE C.V contra JADESI S.A.S (Medidas Cautelares).

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 65 del cuaderno de Medidas Cautelares, el despacho dispone:

Ténganse en cuenta los memoriales que reposan en los numerales 55 y 61 del plenario digital, presentados por el apoderado de la parte ejecutante; en consecuencia, rehágase el oficio circular No. 0364, de fecha 30 de junio de 2021, precisando la identificación de Possehl S.A. de C.V., únicamente a las entidades que no han dado respuesta y/o no han acatado la orden de medidas cautelares emitida por este despacho, a los correos electrónicos informados por el actor. Oficiése.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 25 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 98

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00151-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ZULMA PAOLA QUIROGA GONZALEZ y ALEXANDER VILLA ORREGO.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 20 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Obre en autos la documental allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", que obra en el numeral 16 del plenario digital, y la misma póngase en conocimiento de las partes.
2. Ténganse en cuenta el memorial que reposa en los numerales 18 y 19 del plenario digital, presentado por el apoderado de la parte ejecutante en el que acredita la notificación conforme el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, y en aras de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que también realice la notificación a los ejecutados acorde a lo preceptuado en el artículo 291 y S.S. del código General del Proceso, pues el Decreto en comento no reemplaza ni suple las establecidas en el estatuto procesal.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 25 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 98

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00115-00 VERBAL DE PERTENENCIA de JOSE GREGORIO TRIANA BARRIOS contra CORONA INDUSTRIAL S.A.S Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 21 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Requiérase al Curador Ad-Litem Pedro Isaías Zorro Camargo, para que dentro del término judicial de cinco (5) días proceda a tomar posesión del cargo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar. Comuníquese.
2. Como quiera que se acreditó la inscripción de la demanda ante la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Soacha, y se aportaron las fotografías de la valla con los postulados del numeral 7° de artículo 375 del Código General de Proceso, por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 25 de agosto de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 98

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc